q no compre nadie tt.º ni entren e los nabios q no fuere la justicia y diputados.

q son los ss. diego e fran.co bienbengud

Rs.

Y los dichos señores dixeron que por quanto esta audiencia e propuesto desta audad no tiene tanto cabida como heranes se sacaron para la probiçion desta audad e respeto de la esterelidad grande que a avido este presente año e todo el reyno ay esta audad muchos compradores de los propios de las dichas audades y otras partes e respeto del querer cada uno comprar de por que e probeer su necesidad el tt.º se sube a ese sibos precios e se tiene por aer to se moderara el dicho tt.º de comprarse por una mano e deseando remediar la dicha necesidad acordaron que ninguna persona de ninguna calidad ni condiçion que sea no sea osado de haser preçio ninguno ni tratar del año e llamar como e tierra con quien de mercaderes del tt.º que esta audad e su puerto binyeren ni entrar e los nabios hasta tanto que la justicia desta audad con dos rs.os diputados ayan hecho el preçio a que se ubiere de bender so pena de tt.s mill mrs y estrigo q aunque comprare perdido el qual se reparta audad juez e demandador e para las compras del dicho tt.º se nombraron los señores fran.co bienbengud e di.º bienbengud rs.os los quales hagan las dichas compras con aquella cuenta de la justicia e no de otra manera ba e tt.º e dy ni entrar e los nabios

aqui se sigo el señor a.º nuñez rs.o

Y los dichos señores mandaron que en la casa del propuesto desta audad se hagan dos e tres por dos e tres por m.a el tt.º e se baxo de tt.s llaves en